

Santiago, 9 de agosto de 2019

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito de Reglamento Interno de "Fondo de Inversión Larraín Vial México Mezzanine", administrado por Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del reglamento interno (el "Reglamento Interno") del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado "Fondo de Inversión Larraín Vial México Mezzanine" (el "Fondo"), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, el cual contiene las modificaciones acordadas en la asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo, celebrada con fecha 8 de agosto de 2019.

Al respecto, las modificaciones incorporadas en esta oportunidad dicen relación con lo siguiente:

1. Se acordó la modificación del número UNO "Series" del Título VI "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos" del Reglamento Interno del Fondo, en el sentido reemplazar las características de las series B e I del Fondo, según se destaca a continuación:

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor Cuota Inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Otras características relevantes
A	Sin inversión mínima.	\$ 1.000	Pesos	Dirigido a Inversionistas Calificados.
B	Inversión mínima de \$500.000.000 (quinientos millones de	\$ 1.000	Pesos	Dirigido a Inversionistas Calificados.

	Pesos).			Los aportantes de esta serie deberán <u>mantener permanentemente un monto total aportado igual o superior a \$500.000.000 (quinientos millones de Pesos).</u>
I	Inversión mínima de \$ 1.000.000.000 (mil millones de Pesos).	\$1.000	Pesos	Dirigido a Inversionistas Calificados. Los aportantes de esta serie deberán <u>mantener permanentemente un monto total aportado igual o superior a \$1.000.000.000 (mil millones de Pesos).</u>

2. Se acordó la modificación del Título VII “Aportes y Valorización de cuotas” del Reglamento Interno, incorporando un número CINCO que regula el canje de series de cuotas del Fondo, según el texto que a continuación se indica:

“CINCO. CANJE DE SERIES DE CUOTAS

El Aportante podrá solicitar el canje de las cuotas de que sea titular por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente.

Para estos efectos, el partícipe que desee optar por el canje de cuotas señalado deberá enviar a la Administradora o al agente colocador una comunicación por escrito solicitando el canje de sus cuotas por cuotas de la serie que corresponda. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles

bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie. En caso de cumplir con los requisitos, la Administradora procederá a realizar el canje de cuotas de propiedad del Aportante señaladas en la solicitud de canje a la nueva serie correspondiente, al cierre del segundo día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 5 días hábiles bursátiles señalado precedentemente, utilizando para esos efectos el valor cuota del cierre de dicho día. Desde el día siguiente al día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la serie que corresponda. Dentro del plazo de 2 días hábiles bursátiles contados desde el día de canje, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando, a lo menos, la relación de canje utilizada y el número de cuotas de que es titular.

Por su parte, corresponderá el canje obligatorio de cuotas de la serie I a la serie A o B y de la serie B a la serie A cuando el Aportante no cumpla con el requisito de monto exigido para mantener cuotas de la respectiva serie. En tal caso, la Administradora efectuará el canje de las cuotas dentro de 2 días hábiles contados desde la fecha en que se cumpla la condición indicada. Dentro del plazo de 2 días hábiles bursátiles contados desde el día de canje, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando, a lo menos, la relación de canje utilizada y el número de cuotas de que es titular.

En caso que producto del canje de una serie de cuotas se originen fracciones de cuotas, se hará devolución al Aportante del valor que represente dichas fracciones a la fecha de canje respectiva”.

Cabe señalar que las modificaciones anteriormente señaladas son las únicas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo.

Saluda atentamente a usted,



Claudio Yáñez Fregonara
Gerente General

Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos